



Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y los señs.
respuer Bautista Herrer Ramirez; Gaston
A. Jorge Garcia; Amelino Dominierno,
Cesar A. etc. - (Condouin Mirador Sur)



aprobado
Unión Católica
12/8/78
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: **20629**

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

27 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la constitución de la República, el contrato anexo, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a cada una de las personas detalladas más adelante sendos apartamientos en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la parcela Núm. 122-A-1-A del Distrito Catastral Núm. 3 del Distrito Nacional, el cual está formado por un Edificio de tres (3) plantas, con diez (10) apartamientos en cada una, para un total de treinta (30) unidades, de los cuales solo se autoriza a vender quince (15).

Dichos apartamientos corresponden a cuatro (4) tipos, cuyos precios y denominaciones son las siguientes: Apartamiento tipo "A": SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON DOCE CENTAVOS (RD\$60,862.12); Apartamiento tipo "B": CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$50,966.32); Apartamiento tipo "C": CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON SESENTA CENTAVOS (RD\$45,405.60); y Apartamiento tipo "D": TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS (RD\$37,184.20).

Dichos Apartamientos fueron vendidos a término con los iniciales que aparecerán más adelante. El saldo deberá ser satisfecho mediante Doscientos Cuarenta (240) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que comenzarán a vencerse a partir del día 1ro. de Septiembre de 1978.

El nombre de los adquirientes y de sus respectivos Apartamientos, a que se refiere dicho contrato, se indican a continuación:



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20629

-2-

- 1.- ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, Apartamiento No. 1, Tipo "B", primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 2.- ERNESTO J. ARMENTEROS, Apartamiento No. 2, Tipo "B", primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 3.- MIRNA RAVELO LAVANDIER, Apartamiento No. 3, Tipo "C", primera planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 4.- AMEURO DOMINICANA, C. POR A., Apartamiento No. 7, Tipo "C", primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 5.- FARAH MARIA SANCHEZ QUINTANA, Apartamiento No. 1, Tipo "B", segunda planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 6.- ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, Apartamiento No. 2, Tipo "B", segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 7.- DINORAH BERAS DE CASTRO, Apartamiento No. 3, Tipo "D", segunda planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 8.- JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, Apartamiento No. 1, Tipo "C", tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 9.- TOMAS ANTONIO BAEZ, Apartamiento No. 2, Tipo "B", tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 10.- ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, Apartamiento No. 3, Tipo "B", tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 11.- GUSTAVO A. JORGE GARCIA, Apartamiento No. 8, Tipo "A", tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (10,000.00).
- 12.- JAIME M. MOTA HEDED, Apartamiento No. 6, Tipo "B", tercera planta, con un pago de RD\$10,000.00 y el saldo a título de dación en pago.
- 13.- AUGUSTO RODRIGUEZ GALLARD, Apartamiento No. 5, Tipo "C", segunda planta, con un pago de RD\$15,000.00 y el saldo a título de dación en pago por deuda pendiente del Estado a su favor.
- 14.- CARLOS A. PIANTINI ESPINAL, Apartamiento No. 8, Tipo "A", segunda planta, con un pago inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 15.- ALEXANDRA PAREDES, Apartamiento No. 6, Tipo "C", segunda planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

Espero pues, que los Señores Legisladores le impartán su voto aprobatorio a todos los términos y condiciones del contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de ~~fecha~~ Venta suscrito ~~en~~ en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores que citamos más adelante;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y debidamente representado en este Acto por por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y los señores: (copieses las especificaciones del mensaje No.20629)

por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, senados Apartamientos en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1-A del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ~~el~~ ~~edificio~~ ~~de~~ ~~xxxxxx~~ ~~(3)~~ ~~plantas,~~ ~~con~~ ~~diez~~ ~~(10)~~ ~~apartamientos~~ Los mencionados apartamientos corresponden a cuatro (4) tipos. Los correspondientes al tipo "A" tienen un valor de RD\$60,862.12; los del tipo "B", RD\$50,966.32 ~~y~~, los del tipo "C", RD\$45,405.60 y los del tipo "D", RD\$37,184.20; que copiado a la etra dice así;

CONTRATO DE VENTA

1153

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de Julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y los señores:

JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Constructor, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 2633, serie 15;

GUSTAVO A. JORGE GARCIA, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 130573, serie 1ra.;

AMEURO DOMINICANA, C. X A., Compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social sito en la casa marcada con el No. 40 de la calle Arzobispo Meriño, Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente-Tesorero, Dr. José A. Quezada, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 14381, serie 26;

ERNESTO J. ARMENTEROS, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 84602, serie 1ra.;

ANA MINGUEZ DE VALDEZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Rafael Valdez Hilario, portadora de la cédula de identificación personal No. 11405, serie 56;

TOMAS ANTONIO ROA BAEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 12951, serie 11;



.../...

- 2 -

ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, dominicano, mayor de edad, Comerciante, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 10878, serie 11;

FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 161823, serie 1ra.;

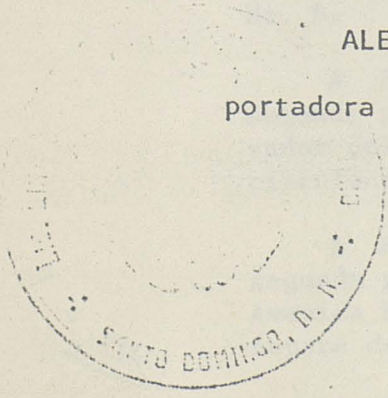
ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, Empleada Pública, casada con el señor Miguel Martínez, portadora de la cédula de identificación personal No. 4746, serie 11;

MIRNA RAVELO LAVANDIER, dominicana, mayor de edad, Decoradora, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 11109, serie 1ra.;

DINORAH BERAS DE CASTRO, dominicana, mayor de edad, Profesora, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 925, serie 26;

CARLOS A. PIANTINI ESPINAL, dominicano, mayor de edad, músico, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 47996, serie 1ra.;

ALEXANDRA PAREDES, Dominicana, mayor de edad, secretaria, casada, portadora de la cédula de identificación personal No. 117401, seire 1ra.;



.../...

- 3 -

de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominarán LOS COMPRADORES;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, a LOS COMPRADORES, quienes aceptan los inmuebles que se describen a continuación:

A ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, el Apartamiento No. 1, del tipo "B", primera planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Oeste el Apartamiento No. 2, y al Este: Area verde y Calle.

A ERNESTO J. ARMENTEROS, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1, y al Oeste: Apartamiento No. 3.

A MIRNA RAVELO LAVANDIER, el Apartamiento No. 3, del tipo "C", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2, y al Oeste: Area de circulación que lo separa del Apartamiento No. 4.

A la Compañía AMEURO DOMINICANA, C. X A., el Apartamiento No. 7, del tipo "C", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 8, y al Este el Apartamiento No. 6.

A FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA, el Apartamiento No. 1, del tipo "B", segunda planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área verde y calle y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 2.

A ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", segunda planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1 y al oeste el Apartamiento No. 3.

A DINORAH BERAS DE CASTRO, el Apartamiento No. 3, del tipo "D", segunda planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2 y al Oeste el Apartamiento No. 4.

A ALEXANDRA PAREDES, el apartamento No. 6, del Tipo "C", segunda planta, situado en la parte Este (Medial) del edificio con frente a la Av. Mirador del Sur con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal, limitado al Este por el Apartamento No. 5 y al Oeste por área de circulación que lo separa del Apartamento No. 7.

A JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, el Apartamento No. 1, del tipo "C", tercera planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área verde y calle, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamento No. 2.

A TOMAS ANTONIO ROA BAEZ, el Apartamento No. 2, del tipo "B", tercera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamento No. 1, y al Oeste: El Apartamento No. 3.

A ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, el Apartamento No. 3, del tipo "B", tercera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamento No. 2, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamento No. 4.

A GUSTAVO A. JORGE GARCIA, el Apartamento No. 8, del tipo "A", tercera planta, situado en la esquina Suroeste del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur y a la calle Pedro A. Bobea, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamento No. 7, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamento No. 9.

A CARLOS PIANTINI, el Apartamento No. 8, del tipo "A", Segunda Planta, situado en la Esquina Suroeste del Edificio con frente hacia la Avenida Mirador del Sur y a la calle Pedro A. Bobea, limitado al Este por área de circulación que lo separa del Apartamento No. 7 y al Norte por área de circulación que lo separa del Apartamento No. 9.

PARRAFO: Los Apartamentos anteriormente indicados tienen las siguientes características:

Los denominados del tipo "A", con un área de construcción de Ciento Ochenta y Cinco Punto Cero Siete Metros Cuadrados (185.07 M²) con la siguiente distribución: Sala-comedor, tres dormitorios, balcón, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Los denominados del tipo "B", con un área de construcción de Ciento Cincuenta y Cinco Punto Cero Siete Metros Cuadrados (155.07 M²), con la siguiente distribución: Sala-comedor, tres dormitorios, balcón, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Los denominados del tipo "C", con un área de construcción de Ciento Treinta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (138.07 M2), con la siguiente distribución: Sala-comedor, dos dormitorios, balcón, un cuarto de baño, cocina, cuarto de servicio con baño.

Los denominados del tipo "D", con un área de construcción de Ciento Trece Punto Cero Siete Metros Cuadrados (113.07 M2), con la siguiente distribución: Sala-comedor, un dormitorio, balcón, un cuarto de baño, cuarto de utilería y cocina.

El Edificio donde están localizados los apartamentos que por este acto se venden, está construido en una porción de la parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, y está limitado, al Norte: Calle; al Este: Calle; al Sur: Avenida Mirador del Sur; y al Oeste: Calle Pedro A. Bobea. Dicho Edificio está integrado por tres plantas, cada una de diez (10) apartamentos.

La localización de los apartamentos anteriormente indicados, así como la del edificio predescrito, al igual que la distribución de los primeros, será interpretada, en caso de duda, si la hubiere, de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Mirador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de:

Para los apartamentos denominados del tipo "A": RD\$60,862.12
(SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 12/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "B": RD\$50,966.32
(CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON 32/100).

Para los apartamentos del tipo "C": RD\$45,405.70 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "D": RD\$37,184.20
(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100).

El precio anteriormente indicado para cada apartamento, deberá ser pagado de la siguiente forma:

- A) Un PAGO INICIAL de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y
- B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de: --- RD\$45,862.12 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$35,966.32 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100) para el apartamento del tipo "B"; RD\$30,405.70 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 70/100) para el apartamento del tipo "C", mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas, iguales y consecutivas de: RD\$191.09 (CIENTO NOVEINTA Y UNO CON 09/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$149.86 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 86/100) para el apartamento del tipo "B" y RD\$126.69 (CIENTO VEINTE Y SEIS CON 69/100) para el apartamento del tipo "C", cada una que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día lro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

PARRAFO: No obstante lo indicado anteriormente, se establecen, de común acuerdo entre las partes interesadas, las siguientes excepciones en cuanto a la forma de pago:

En cuanto a los apartamentos del tipo "D", la señora DINORAH BERAS DE CASTRO, adquiriente de un apartamento de este tipo, pagará un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) y la suma pendiente de pago o sea RD\$32,184.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$134.10 (CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 10/100), cada una.



La señora ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$40,966.32 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$170.69 (CIENTO SETENTA CON 69/100) cada una.

El señor GUSTAVO A. JORGE GARCIA, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$50,862.12 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$211.93 (DOSCIENTOS ONCE CON 93/100) cada una.

La señora MIRNA RAVELO LAVANDIER, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$40,405.32 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 32/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$168.36 (CIENTO SESENTA Y OCHO CON 36/100) cada una.

LOS COMPRADORES anteriormente indicados, en cuanto a la forma de pago excepcionalmente establecida en el presente párrafo, se someterán al igual que los demás, al mismo procedimiento en cuanto al cobro de las cuotas mensuales adeudadas, así como a cualesquieras otras disposiciones establecidas en el presente contrato, con la única excepción de lo dispuesto expresamente en la parte inicial de este párrafo.

TERCERO: El Saldo adeudado por LOS COMPRADORES, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichos cuotas no devengarán interés alguno con cargo a LOS COMPRADORES.

CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de LOS COMPRADORES de 3 (Tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado

en el Artículo Quinto de este contrato.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, LOS COMPRADORES, consienten por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado por ellos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forman parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de Constitución y al Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Mirador, copia del cual, LOS COMPRADORES, reconocen haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declaran haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR a los COMPRADORES de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en

favor de los COMPRADORES en las condiciones indicadas anteriormente.

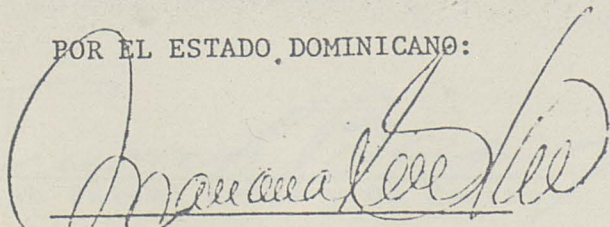
OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los COMPRADORES se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del Condominio Mirador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de LOS COMPRADORES deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y LOS COMPRADORES en el Apartamiento que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

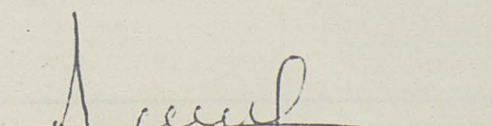
HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:



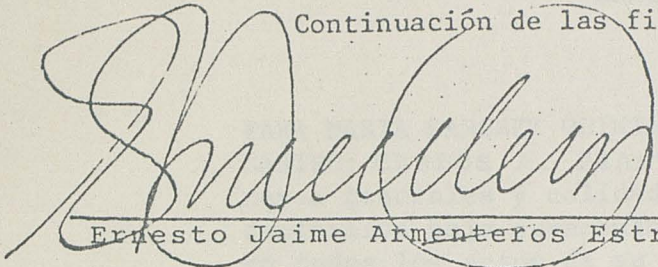
LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.

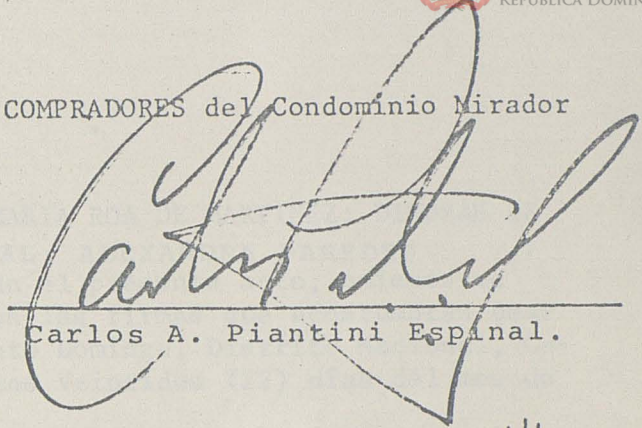
POR LOS COMPRADORES:

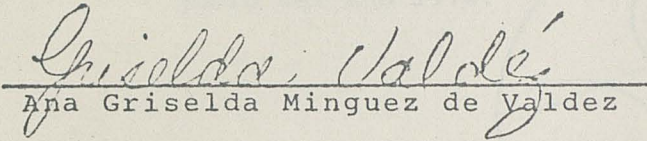


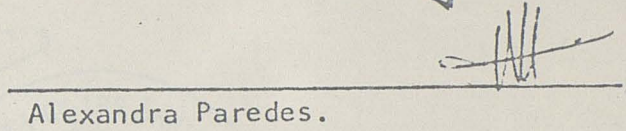
GUSTAVO A. JORGE GARCIA

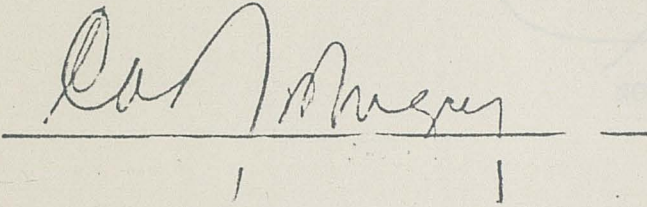
Continuación de las firmas de los COMPRADORES del Condominio Mirador


Ernesto Jaime Armenteros Estrems

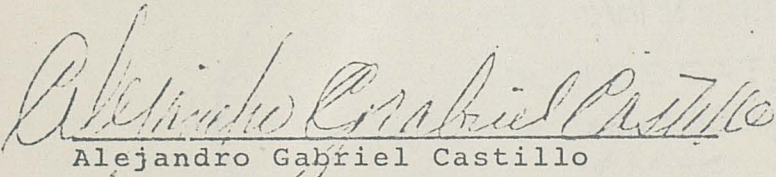

Carlos A. Piantini Espinal.

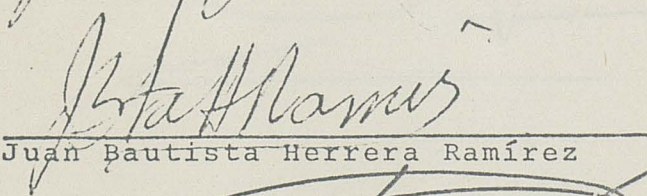

Ana Griselda Minguez de Valdez

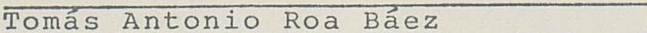

Alexandra Paredes.

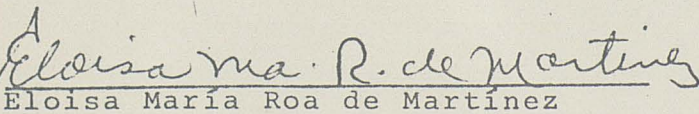

Fara A. María Sánchez Quintana

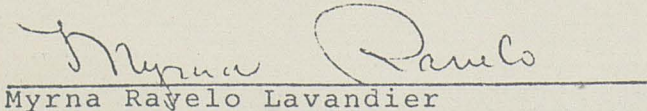

Alejandro Gabriel Castillo

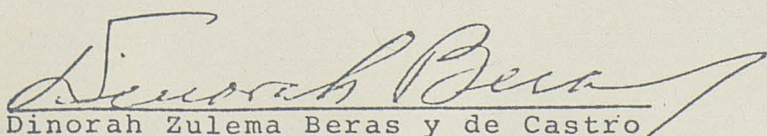

Juan Bautista Herrera Ramírez

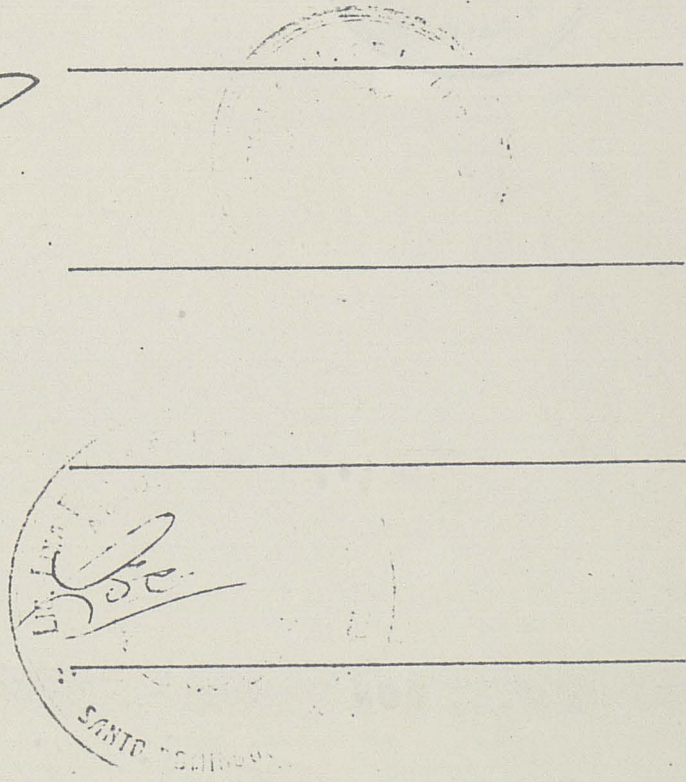

Tomás Antonio Roa Báez


Eloisa María Roa de Martínez


Myrna Ravelo Lavandier


Dinorah Zulema Beras y de Castro


Dinorah Zulema Beras y de Castro

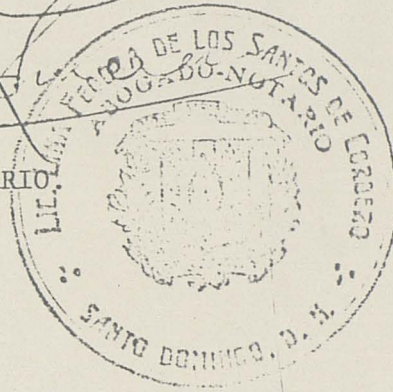


YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ERNESTO JAIME ARMENTEROS ESTREMS; JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ; GUSTAVO A. JORGE GARCIA; JOSE A. QUEZADA; ANA MINGUEZ DE VALDEZ; TOMAS ANTONIO ROA BAEZ; ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO; MIRNA RAVELO LAVANDIER;

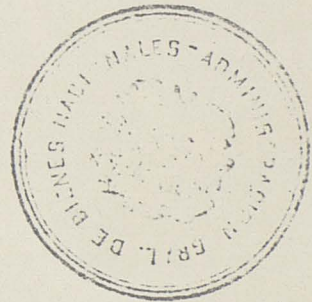
Continuación

FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA; ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ; DINORAH DE CASTRO; CARLOS A. PIANTINI ESPINAL; ALEXANDRA PAREDES ;
cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de julio del año 1978.

NOTARIO



Administración Central de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 27/7/78



00436

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de agosto de 1978.-

Señor Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.20629, de fecha 27 de julio del año en curso y de la Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres: Juan Bautista Herrera Ramírez, Gustavo A. Jorge García, Ameuro Dominicana, C X A., Ernesto J. Armenteros, Ana Minguez de Valdez, Tomás Antonio Roa Báez, Alejandro Gabriel Castillo, Fara María Sánchez Quintana, Eloisa María Roa de Martínez, Mirna Ravelo Lavandier, Dinorah Beras de Castro, Carlos A. Piantini Espinal y Alexandra Paredes, por medio del cual el primero traspassa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, sendos apartamentos en Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1-A del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, los mencionados apartamentos corresponden a cuatro (4) tipos, lo correspondientes al tipo "A" tienen un valor de RD\$60,862.12; los del tipo "B" RD\$50,966.32, los del tipo "C", RD\$45,405.60 y los del tipo "D", RD\$37,184.20.-

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha, aprobó la Resolución Aprobatoria del Referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima personal le saluda auusted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

v.m.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de agosto de 1978

00407

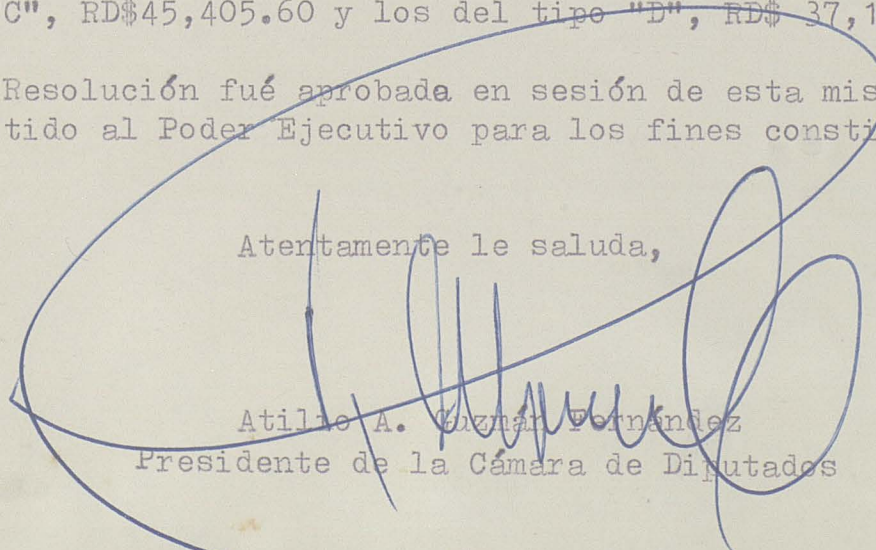
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 436 de fecha 1ro. de agosto, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores: Juan Bautista Herrera Ramírez, Gustavo A. Jorge García, Ameuro Dominicana, C x A., Ernesto J. Armenteros, Ana Minguez de Valdez, Tomás Antonio Roa Báez, Alejandro Gabriel Castillo, Fara María Sánchez Quintana, Eloisa María Roa de Martínez, Mirna Ravelo Leganier, Dinorah Beras de Castro, Carlos A. Piantini Espinal y Alexandra Paredes, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, sendos apartamentos - en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, los mencionados apartamentos corresponden a cuatro (4) tipos, los correspondiente al tipo "A" tienen un valor de RD\$60,862.12; los del tipo "B", RD\$50,966.32, los del tipo "C", RD\$45,405.60 y los del tipo "D", RD\$ 37,184.20.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de agosto de 1978

00407

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 436 de fecha 1ro. de agosto, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores: Juan Bautista Herrera Ramírez, Gustavo A. Jorge García, Ameuro Dominicana, C x A., Ernesto J. Armenteros, Ana Minguez de Valdez, Tomás Antonio Roa Báez, Alejandro Gabriel Castillo, Fara María Sánchez Quintana, Eloisa María Roa de Martínez, Mirna Ravelo Lavandier, Dinorah Beras de Castro, Carlos A. Piantini Espinal y Alexandra Paredes, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, sendos apartamientos - en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, los mencionados apartamientos corresponden a cuatro (4) tipos, los correspondiente al tipo "A" tienen un valor de RD\$60,862.12; los del tipo "B", RD\$50,966.32, los del tipo "C", RD\$45,405.60 y los del tipo "D", RD\$ 37,184.20.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores que citamos más adelante.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y los señores: Juan Bautista Herrera Ramírez, Gustavo A. Jorge García, Ameuro Dominimana, C. X A., Ernesto J. Armenteros, Ana - Mínguez de Valdez, Tomás Antonio Roa Báez, Alejandro Gabriel Castillo, Para María Sánchez Quintana, Eloisa María Roa de Martínez, Mirna Ravelo Lavandier, Dinorah Beras de Castro, Carlos A. Piantini Espinal y Alexandra Paredes, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, sendos Apartamientos en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, los mencionados apartamientos corresponden a cuatro (4) tipos, los correspondientes al tipo "A" tienen un valor de RD\$60,862.12; los del tipo "B", RD\$50,966.32, los del tipo "C", RD\$45,405.60 y los del tipo "D", RD\$37,184.20; que copiado a la letra dice así;

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 1º del artículo 77 de la Constitución de la Repu-
blica;
VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de Julio de 1978,
entre el Estado Dominicano y los señores que citaron más adelante.
RESUELVE:
UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de Julio
de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en esta
acto por la Administración General de Bienes Nacionales, Sr. Juan
Juan Pérez y los señores: Juan Bautista Herrera Ramírez, Gustavo A.
Jorge García, Ismael Hernández, G. I. A., Fernando L. Acosta, Sr.
Hilario de Valdes, Tomás Antonio Rodríguez, Alejandro Gabriel Castillo,
Juan María Sánchez Quintana, Nolas María Rodríguez, Rinao Leal,
Ingeniero, Manuel Pérez de Gueve, Carlos A. Escobar, Rafael y Alvaro
de los Ríos, por medio del cual el Estado entregará a título de venta
en favor de cada uno de las personas detalladas, con sus pertenencias
en el Condominio Líder del Sur, localizado dentro del Distrito de la
parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Central No. 7, del Distrito Nacio-
nal, las parcelas apartadas correspondientes a cuatro (4) tipos, las del
tipo "1", "2", "3" y "4", las del tipo "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", las del
tipo "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20", que copiado a la letra dice así:

Mr. LEGISLATURA *24 de Julio de 1978*
REGISTRADA AL No. 103678
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo *24 de Julio de 1978*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL
CONTRATO DE VENTA

ASUNTO:

1153 PAG.

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de Julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y los señores:

JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Constructor, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 2633, serie 15;

GUSTAVO A. JORGE GARCIA, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 130573, serie 1ra.;

AMEURO DOMINICANA, C. X A., Compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social sito en la casa marcada con el No. 40 de la calle Arzobispo Meriño, Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente-Tesorero, Dr. José A. Quezada, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 14381, serie 26;

ERNESTO J. ARMENTEROS, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 84602, serie 1ra.;

ANA MINGUEZ DE VALDEZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Rafael Valdez Hilario, portadora de la cédula de identificación personal No. 11405, serie 56;

TOMAS ANTONIO ROA BAEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 12951, serie 11;



CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN DE LEYES

1153

AGUATO

Art. 64 DE 1971

REGISTRADA AL No. 1836
en el folio — del libro letra —

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 12
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 28 de Agosto 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

- 2 -

ASUNTO:

PAG.

ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, dominicano, mayor de edad, Comerciante, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 10878, serie 11;

FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 161823, serie 1ra.;

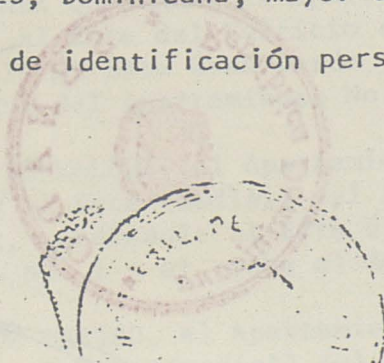
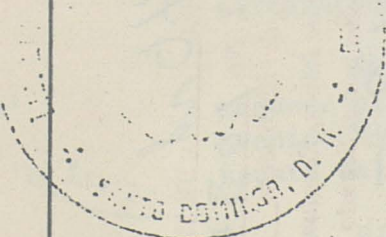
ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, Empleada Pública, casada con el señor Miguel Martínez, portadora de la cédula de identificación personal No. 4746, serie 11;

MIRNA RAVELO LAVANDIER, dominicana, mayor de edad, Decoradora, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 11109, serie 1ra.;

DINORAH BERAS DE CASTRO, dominicana, mayor de edad, Profesora, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 925, serie 26;

CARLOS A. PIANTINI ESPINAL, dominicano, mayor de edad, músico, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 47996, serie 1ra.;

ALEXANDRA PAREDES, Dominicana, mayor de edad, secretaria, casada, portadora de la cédula de identificación personal No. 117401, serie 1ra.;



CONGRESO NACIONAL

ASISTENTE

14. LEGISLATURA DE 1925

REGISTRADA AL No. 10365
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 137
hojas escritas en márginas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto de 1925

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominarán LOS COMPRADORES;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, a LOS COMPRADORES, quienes aceptan los inmuebles que se describen a continuación:

A ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, el Apartamiento No. 1, del tipo "B", primera planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Oeste el Apartamiento No. 2, y al Este: Area verde y Calle.

A ERNESTO J. ARMENTEROS, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1, y al Oeste: Apartamiento No. 3.

A MIRNA RAVELO LAVANDIER, el Apartamiento No. 3, del tipo "C", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2, y al Oeste: Area de circulación que lo separa del Apartamiento No. 4.

A la Compañía AMEURO DOMINICANA, C. X A., el Apartamiento No. 7, del tipo "C", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 8, y al Este el Apartamiento No. 6.

A FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA, el Apartamiento No. 1, del tipo "B", segunda planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área verde y calle y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 2.

A ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", segunda planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1 y al oeste el Apartamiento No. 3.

A DINORAH BERAS DE CASTRO, el Apartamiento No. 3, del tipo "D", segunda planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2 y al Oeste el Apartamiento No. 4.

CONGRESO NACIONAL

La LEGISLATURA DE 1978

REGISTRADA AL No. 10367
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 131
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 14 de Agosto de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



-4-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: A ALEXANDRA PAREDES, el apartamento No. 6, del Tipo "C", segunda planta, situado en la parte Este (Medial) del edificio con frente a la Av. Mirador del Sur con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal, limitado al Este por el Apartamento No: 5 y al Oeste por área de circulación que lo separa del Apartamento No.7.

A JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, el Apartamento No. 1, del tipo "C", tercera planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área verde y calle, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamento No. 2.

A TOMAS ANTONIO ROA BAEZ, el Apartamento No. 2, del tipo "B", tercera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamento No. 1, y al Oeste: El Apartamento No. 3.

A ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, el Apartamento No. 3, del tipo "B", tercera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamento No. 2, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamento No. 4.

A GUSTAVO A. JORGE GARCIA, el Apartamento No. 8, del tipo "A", tercera planta, situado en la esquina Suroeste del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur y a la calle Pedro A. Bobea, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamento No. 7, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamento No. 9.

A CARLOS PIANTINI, el Apartamento No. 8, del tipo "A", Segunda Planta, situado en la Esquina Suroeste del Edificio con frente hacia la Avenida Mirador del Sur y a la calle Pedro A. Bobea, limitado al Este por área de circulación que lo separa del Apartamento No. 7 y al Norte por área de circulación que lo separa del Apartamento No. 9.

PARRAFO: Los Apartamentos anteriormente indicados tienen las siguientes características:

Los denominados del tipo "A", con un área de construcción de Ciento Ochenta y Cinco Punto Cero Siete Metros Cuadrados (185.07 M2) con la siguiente distribución: Sala-comedor, tres dormitorios, balcón, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Los denominados del tipo "B", con un área de construcción de Ciento Cincuenta y Cinco Punto Cero Siete Metros Cuadrados (155.07 M2), con la siguiente distribución: Sala-comedor, tres dormitorios, balcón, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Mr. LEGISLATURA *440 M. DE 1971*

REGISTRADA AL No. 103671
del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 13
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 14 de Agosto 78

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

- 5 -

PAG.

Los denominados del tipo "C", con un área de construcción de Ciento Treinta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (138.07 M2), con la siguiente distribución: Sala-comedor, dos dormitorios, balcón, un cuarto de baño, cocina, cuarto de servicio con baño.

Los denominados del tipo "D", con un área de construcción de Ciento Trece Punto Cero Siete Metros Cuadrados (113.07 M2), con la siguiente distribución: Sala-comedor, un dormitorio, balcón, un cuarto de baño, cuarto de utilería y cocina.

El Edificio donde están localizados los apartamentos que por este acto se venden, está construido en una porción de la parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, y está limitado, al Norte: Calle; al Este: Calle; al Sur: Avenida Mirador del Sur; y al Oeste: Calle Pedro A. Bobea. Dicho Edificio está integrado por tres plantas, cada una de diez (10) apartamentos.

La localización de los apartamentos anteriormente indicados, así como la del edificio predescrito, al igual que la distribución de los primeros, será interpretada, en caso de duda, si la hubiere, de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Mirador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de:

Para los apartamentos denominados del tipo "A": RD\$60,862.12
(SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 12/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "B": RD\$50,966.32
(CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON 32/100).

Para los apartamentos del tipo "C": RD\$45,405.70 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "D": RD\$37,184.20
(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100).

El Cond. DE 1978
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1036

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos

escritos manuscritos

Santo Domingo

M. de R. de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

El precio anteriormente indicado para cada apartamento, deberá ^{PAGO} ser pagado de la siguiente forma:

ser pagado de la siguiente forma:

- A) Un PAGO INICIAL de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y
- B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de: --- RD\$45,862.12 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$35,966.32 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100) para el apartamento del tipo "B"; RD\$30,405.70 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 70/100) para el apartamento del tipo "C", mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas, iguales y consecutivas de: RD\$191.09 (CIENTO NOVEINTA Y UNO CON 09/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$149.86 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 86/100) para el apartamento del tipo "B" y RD\$126.69 (CIENTO VEINTE Y SEIS CON 69/100) para el apartamento del tipo "C", cada una que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día lro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

PARRAFO: No obstante lo indicado anteriormente, se establecen, de común acuerdo entre las partes interesadas, las siguientes excepciones en cuanto a la forma de pago:

En cuanto a los apartamentos del tipo "D", la señora DINORAH BERAS DE CASTRO, adquirente de un apartamento de este tipo, pagará un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) y la suma pendiente de pago o sea RD\$32,184.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$134.10 (CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 10/100), cada una.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Est. Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 103 del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 19 hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo. 19 de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

La señora ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$40,966.32 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$170.69 (CIENTO SETENTA CON 69/100) cada una.

El señor GUSTAVO A. JORGE GARCIA, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$50,862.12 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$211.93 (DOSCIENTOS ONCE CON 93/100) cada una.

La señora MIRNA RAVELO LAVANDIER, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$40,405.32 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 32/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$168.36 (CIENTO SESENTA Y OCHO CON 36/100) cada una.

LOS COMPRADORES anteriormente indicados, en cuanto a la forma de pago excepcionalmente establecida en el presente párrafo, se someterán al igual que los demás, al mismo procedimiento en cuanto al cobro de las cuotas mensuales adeudadas, así como a cualesquiera otras disposiciones establecidas en el presente contrato, con la única excepción de lo dispuesto expresamente en la parte inicial de este párrafo.

TERCERO: El Saldo adeudado por LOS COMPRADORES, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichos cuotas no devengarán interés alguno con cargo a LOS COMPRADORES.

CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de LOS COMPRADORES de 3 (Tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado

En el día de hoy se ha leído y discutido el Proyecto de Ley que...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 100 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 101 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 102 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 103 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 104 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 105 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 106 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 107 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 108 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 109 del Código de Comercio...

El Proyecto de Ley que modifica el artículo 110 del Código de Comercio...

La LEGISLATURA del 22 de 1928

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 13 hojas escritas en máximas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, el día de Agosto de 1928

Jefe de los Oficinas del Senado



- 8 -
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:
en el Artículo Quinto de este contrato.

PAG.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, LOS COMPRADORES, consienten por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado por ellos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forman parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de Constitución y al Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Mirador, copia del cual, LOS COMPRADORES, reconocen haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declaran haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR a los COMPRADORES de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: favor de los COMPRADORES en las condiciones indicadas anteriormente. PAG.

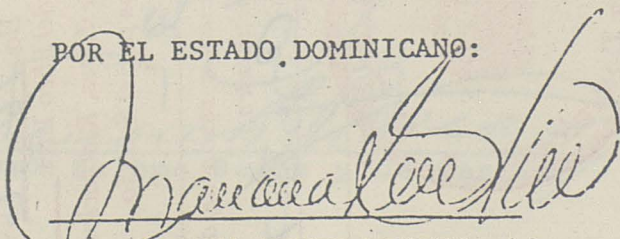
OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los COMPRADORES se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del Condominio Mirador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de LOS COMPRADORES deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y LOS COMPRADORES en el Apartamiento que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

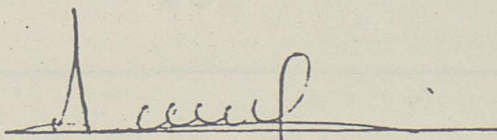
HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:



LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LOS COMPRADORES:



GUSTAVO A. JORGE GARCIA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... las partes...

... las partes...

... las partes...

14.04.1978

REGISTRADA AL No. 103678

No. 13 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 13 hojas escritas en máquinas & razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Continuación de las firmas de los COMPRADORES del Condominio Mirador

ASUNTO

FAG.

Ernesto Jaime Armenteros Estrems

Carlos A. Piantini Espanal.

Ana Griselda Minguez de Valdez

Alexandra Paredes.

Fara A. María Sánchez Quintana

Alejandro Gabriel Castillo

Juan Bautista Herrera Ramírez

Tomás Antonio Roa Báez

Eloisa María Roa de Martínez

Myrna Ravelo Lavandier

Dinorah Zulema Beras y de Castro

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ERNESTO JAIME ARMENTEROS ESTREMS; JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ; GUSTAVO A. JORGE GARCIA; JOSE A. QUEZADA; ANA MINGUEZ DE VALDEZ; TOMAS ANTONIO ROA BAEZ; ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO; MIRNA RAVELO LAVANDIER;

CONGRESO NACIONAL

CA. LEGISLATURA 24 de Oct. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1036
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 19
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

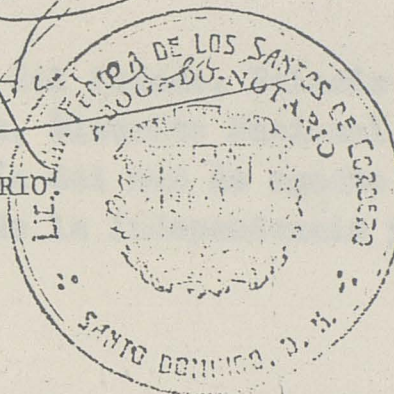
ASUNTO:

Continuación

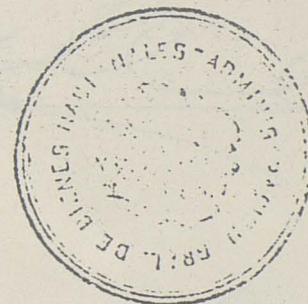
PAG.

FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA; ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ; DINORAH DE CASTRO; CARLOS A. PIANTINI ESPINAL; ALEXANDRA PAREDES ;
cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de julio del año 1978.

NOTARIO

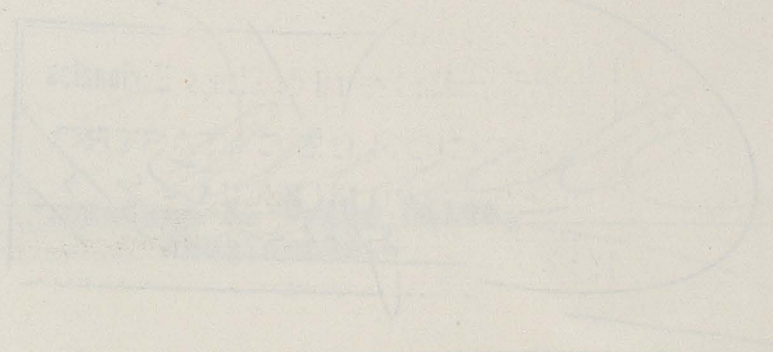
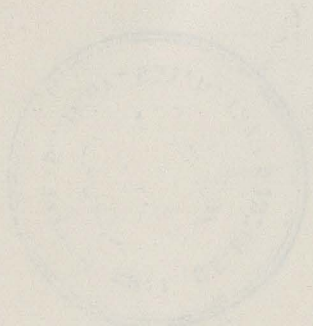


Ministerio General de Bienes Nacionales
DIRECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 24/7/78



CONGRESO NACIONAL

FALLA MARÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; FLORES MARÍA SOA DE MARTÍNEZ; DIONORAH DE
CARRASCO; CARLOS R. BLANKIN; ESTEBAN ALEXANDRA SÁNCHEZ
SANTOS GONZÁLEZ Y CALDERÓN CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUE SE HA
DECLARADO POR JURAMENTO POR QUE SON LAS ÚNICAS QUE SE ENCUENTRAN EN
EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, EN
DÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LAS OCHO HORAS (8) DE LA TARDE DEL
DÍA DEL AÑO 1978.



12a LEGISLATURA 24 Oct. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 13
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, _____ de _____ 1978

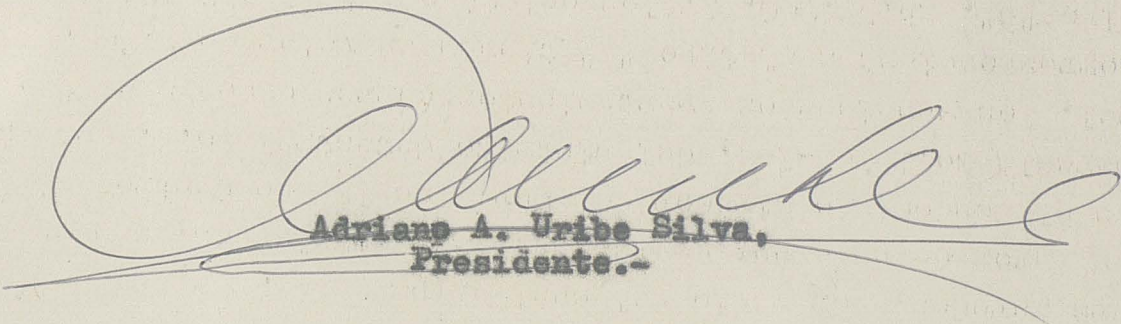
Jefa de las Oficinas del Senado



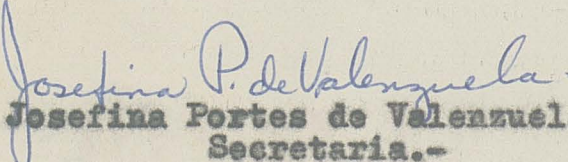
CONGRESO NACIONAL

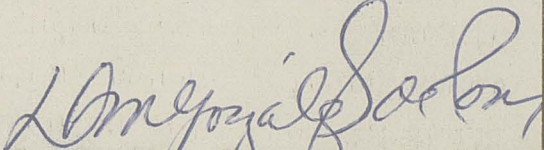
ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y varias persons, en fecha 22 de julio de 1978.- PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-


Dulce M. Gonzalez de Pons,
Secretaria.-

V.N.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
de Julio de 1928.

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día ... de este mes de agosto del año mil novecientos veintiocho y ocho; años 1928 de la Independencia y 115 de la fundación.

[Faint signature]

[Faint signature]

34.024. DE 19 28

1^a. LEGISLATURA AL No. 1036

en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo, ... 1928

Jefe de las Oficinas del Senado

